

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncio oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 »
Extranjero.. 10'00 »
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

Comisión provincial de Oviedo

Esta Comisión, en cumplimiento de lo estipulado en la condición 17 de las del pliego que ha servido de base para la contratación del empréstito provincial, acordó en sesión de ayer se amorticen 62 obligaciones de 1.ª serie del referido empréstito, y que se verifique al efecto un sorteo extraordinario el día 29 del corriente, á las doce de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los tenedores de obligaciones de dicho empréstito por si quieren asistir á la celebración del mencionado sorteo, que tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Comisión.

Oviedo 23 de Noviembre de 1906. El Vicepresidente, Benito Castro.— P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.863.

Ayudantía de Marina de Villaviciosa

Edicto

D. Antonio Rodriguez y Medina, Alférez de Navío graduado, Ayudante Militar de Marina de este distrito.

Hago saber: Que por el Patrón de pesca del Puerto de Lastres, Valentin Montoto, fué hallado el día 26 de Marzo último, una milla á la mar del sitio de la costa de este Distrito conocido por «El Pedrero,» una percha de pino tea, que mide 7,40 metros de longitud por 0,29 metros en cuadro; dicha pieza se encontró en mal estado por hallarse completamente agujereada por la broma.

Los que se crean con derecho á ella podrán aducirlo ante esta Ayudantía de Marina por el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, previniendo que pasado dicho plazo sin haberse presentado dueño conocido, se le adjudicará al hallador.

Villaviciosa 22 de Noviembre de 1906.—Antonio Rodriguez.

R. al núm. 3.864.

Regimiento Infantería de Valencia.

Don Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, n.º 23, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del expresado regimiento Joaquin Paz Iglesias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Joaquin Paz Iglesias, hijo de José y de Catalina, natural de Ese de San Vicente, concejo de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 685 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta Plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 13 de Noviembre de 1906.—Angel Bengoechea.—Por su mandado, el sargento Secretario, Angel Manrique.

R. al núm. 3.854

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

Anuncios

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este concejo formado para el próximo año de 1907, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, quienes pueden hacer las reclamaciones que estimen justas.

Colunga, Noviembre 20 de 1906.—El Alcalde en funciones, Cayetano Perez.

Terminada la matrícula de industrial de este concejo formada para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de diez días, para que durante este plazo pueda ser examinada por los interesados, quienes podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colunga, Noviembre 20 de 1906.—El Alcalde en funciones, Cayetano Perez.

R. al núm. 3.868.

Alcaldía de Castrillón

Anuncio.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se verificará en el salón de sesiones del mismo, el día nueve del mes de Diciembre próximo venidero, la subasta pública del arriendo en venta libre por tres años de los derechos y recargos sobre las especies de consumo que á continuación se expresan:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias muertas en fresco, el kilogramo 14 céntimos de peseta y 70 milésimas.

Las mismas carnes, en cecina ó saladas, el idem 18 céntimos 90 idem.

Carnes de cerda, muertas en fresco, el idem 10 céntimos 90 idem.

Las mismas carnes, saladas, el idem 27 céntimos 30 idem.

Aceites de todas clases, el idem 18 céntimos 90 idem.

Vinos de todas clases, los cien litros 9 pesetas.

Vinagre, los cien idem, 2 pesetas, 62 céntimos, 50 milésimas.

Cerveza, los cien idem, 5 pesetas 25 céntimos.

Sidra y chacolí, los cien idem, una peseta, 99 céntimos, 50 milésimas.

Aguardientes y alcoholes, cada grado centesimal en hectólitro, ó cien litros, 84 céntimos de peseta.

Licores de todas clases, sea la que fuese su fuerza alcohólica, el litro 52 céntimos, 50 milésimas.

Jabón duro y blando, el kilogramo 14 céntimos, 70 idem.

Sal común, el idem 5 céntimos, 50 idem.

El acto tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, desde las diez á las doce de dicho día nueve de Diciembre, bajo el tipo de veintin mil ciento noventa y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos de derechos y recargos en cada año, siendo necesario para poder tomar parte en la licitación depositar previamente en las Cajas del Tesoro, en la municipal ó en poder de la Junta, el importe del 5 por 100 que asciende á mil cincuenta y nueve pesetas ochenta y dos céntimos, y el que

resulte mejor postor prestará fianza definitiva en metálico, billetes del Banco de España corrientes ó valores del Estado á precio de cotización, por la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que lo examinen cuantas personas así lo deseen.

Castrillón 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel de Alba.

R. al núm. 3.865.

Alcaldía de Avilés

Mes de Noviembre de 1906

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad...	320	
3	Policía urbana y rural..	187	
4	Instrucción pública....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	339	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	30	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	25	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	1000	
	TOTAL.....	2171	

Avilés 30 de Octubre de 1906.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del día 2

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos. — Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 3.646.

Alcaldía de Avilés

Mes de Noviembre de 1906

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2439	
2	Policía de seguridad...	978	
3	Policía urbana y rural...	3216	
4	Instrucción pública.....	1168	
5	Beneficencia.....	1152	
6	Obras públicas.....	1786	
7	Corrección pública.....	500	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	15227	
10	Ob. nueva construcción.	2000	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		28666	

Avilés 30 de Octubre de 1906.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del día 2

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos. — Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 3.646.

Alcaldía de San Martín de Oscos

Anuncios

D. Manuel Méndez Lopez, Primer Teniente en funciones de Alcalde de este concejo.

Hace saber: Que por falta de proposiciones no ha producido resultado alguno el medio de arriendo en venta libre de las especies de consumos de este concejo para realizar el cupo en 1907, anunciado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 242, de 26 de Octubre último.

En su consecuencia este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó la prosecución del expediente á que aludo, utilizando el de arriendo en venta exclusiva, señalado en el capítulo 27 del Reglamento del Ramo, de las especies comprendidas en el art. 290, que son líquidos, sal y carnes frescas y saladas, bajo el pliego de condiciones dictado por la respectiva comisión, obrante en Secretaría, y por el término de tres años, más las bases siguientes, sobre las generales marcadas en dicho capítulo del Reglamento.

El tipo que servirá de origen á las tres subastas que con tal motivo se habrán de celebrar, es la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas siete céntimos para el Tesoro; el recargo municipal del 120 por 100 sobre carnes y líquidos, más un tres por ciento para cobranza y conducción, que componen un total de 4.757

La primera subasta, que como las demás será por el ordinario sistema de pujas á la llana, tendrá lugar al undécimo día de aparecer el presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de once á doce, bajo el tipo indicado, y los precios señalados en el pliego para la venta de especies, no admitiéndose en estos contratos ventas mayores á seis kilogramos ó litros, ni ninguna circunstancia que exceda de las establecidas en el art. 294, y serán preferidos en ellos los que presten las facilidades preceptuadas en el 296.

En cuanto á la fianza y garantía para licitar, habrán de atenerse los que deseen hacerlo, á lo propuesto para las subastas de venta libre en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Octubre que queda reseñado. Estos actos tendrán lugar en estas Consistoriales.

Si en esta subasta no se verifica el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se rectificaran los precios de venta, y mediante esta modificación se celebrará la segunda al octavo día siguiente, á igual hora y por el mismo procedimiento y tipo.

Y si tampoco ésta diese lugar á la celebración del remate, tendrá efecto la tercera y última al octavo día después también á igual hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de las anteriores, haciéndose la adjudicación en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

San Martín de Oscos á 18 de Noviembre de 1906.—Manuel Méndez.

Han sido confeccionados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para 1907, y quedan expuestos al público en Secretaría durante ocho días para examen de los interesados, á los efectos reglamentarios.

San Martín 18 de Noviembre de 1906.—Méndez.

R. al núm. 3.850.

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Terminado un ejemplar de la matrícula de subsidio industrial que ha de regir para el año próximo de mil novecientos siete, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para su examen, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen justas.

Consistoriales de Llanes á 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 3.849.

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de contribución rústica, colonia y pecuaria que habrá de ser base de la cobranza de dicho impuesto en este concejo durante el próximo ejercicio de 1907, se halla dicho repartimiento expuesto al público en la Secretaría del Ayunta-

miento de este concejo, por término de diez días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen por los interesados.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos.

Ribadesella 6 de Noviembre de 1906.—Darío M. de Labra.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de contribución urbana, que habrá de ser base de la cobranza de dicho impuesto en este concejo durante el próximo ejercicio de 1907, se halla dicho repartimiento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo, por término de diez días contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia para su examen por los interesados.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos.

Ribadesella 6 de Noviembre de 1906.—Darío M. de Labra.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que habiéndose terminado la matrícula de subsidio industrial y de comercio, que habrá de ser base de la cobranza de dicho impuesto en este concejo durante el próximo ejercicio de 1907, se halla dicha matrícula expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo, por término de diez días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia para su examen por los interesados.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos.

Ribadesella 10 de Noviembre de 1906.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 3.774

Alcaldía de Sariego

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana de este concejo para el año próximo de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes vecinos y forasteros examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sariego 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Sopena.

R. al núm. 3.778

Alcaldía de Navia

D. José Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: que formada la matrícula de subsidio industrial para

el año próximo de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría por espacio de diez días, durante cuyo término podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Navia 18 de Noviembre de 1906.—José Martínez.

R. al núm. 3.825

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela González, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, lo mismo que el padrón de la matrícula industrial, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Taramundi, Noviembre 14 de 1906.—José María Castela.

R. al núm. 3.856

Alcaldía de Muros

EDICTO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial en sus dos conceptos de rústica y urbana formados para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Muros 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel F. Sampedro.

R. al núm. 3.856.

Alcaldía de Amieva

Anuncio

Hallándose terminada la matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que vieren convenientes, pues pasado que sea dicho término no serán oídos.

Consistoriales de Amieva 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Joaquín Casar.

R. al núm. 3.867

Alcaldía de Santo Adriano

Don Manuel García y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: Que al undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de las catorce á las quince, tendrá lugar en

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Juzgado de Gijón

Requisitoria

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendidos en el Real decreto de indulto, se cita al procesado en el sumario número 380 del año 1903, por el delito de lesiones, Felipe Montes Riestra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena que se le pide en dicho sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Gijón dieciseis de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.859

Juzgado de Mondoñedo

D. Indalecio Fernández López, Juez de Instrucción de esta ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gómez, conocido por el minero, de unos veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Balbina Gómez, natural de la parroquia de San Acisclo, del término municipal de Foz, y domiciliado últimamente en la de Santa Cruz del Valle de Oro, del Ayuntamiento de Ferreira, en este partido, de estatura regular, delgado, color sobrepálido, pelo muy castaño, con poca barba y un pequeño bigote también castaño claro, teniendo los dientes rotos ó podridos, usaba traje de paten color verde oscuro, corbata encarnada, sombrero negro cordobés, y botinas de una pieza; el cual se ausentó del pueblo de su vecindad del veintisiete al veintiocho de Septiembre último, ignorándose su actual paradero, si bien se presume se halla en las minas de Bilbao ó Gijón (Asturias) donde con anterioridad estuvo trabajando; á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el periódico en que últimamente se publique, comparezca ante este Juzgado á rendir la oportuna declaración indagatoria, previa notificación del auto de procesamiento y prisión dictada, y á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye sobre lesiones graves á su convecina Josefa Rubal López, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en virtud de la prisión acordada, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de policía judicial, procuren la busca y captura del José Gómez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este dicho Juzgado, y en la carcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Mondoñedo á veinte de Noviembre de mil novecientos seis.—

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Octubre de 1906.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Valores	Total	
																	Hombres
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1						1								2	2	
2 Tifus exantemático.																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica											1				1	1	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar					3	1	5	2	2	1	1				14	6	
14 Tuberculosis de las meninges	1	3	3				1								4	4	
15 Otras tuberculosis							1	1							1	1	
16 Sífilis.																	
17 Cáncer y otros tumores malignos									1		1	1			2	1	
18 Meningitis simple																	
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral								1	1	1	1	1			2	3	
20 Enfermedades orgánicas del corazón								1			1				1	1	
21 Bronquitis aguda				1											1	1	
22 Bronquitis crónica			1												1	1	
23 Pnevmonía	1	1						1							1	2	
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio					1										1	1	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
26 Diarrea y enteritis	12	6		1	1			1				3			13	11	
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales.																	
29 Cirrosis del hígado										1			1		1	1	
30 Nefritis y mal de Bright										1					1	1	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal																	
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	4	1													4	1	
36 Debilidad senil																	
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas		1													1	1	
39 Otras enfermedades																	
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	6	7	2		3		3	2	3	3	8	10			25	22	
TOTALES POR SEXOS.	26	19	5	4	7	3	10	8	9	7	12	17			70	57	
TOTALES POR EDADES.	4	5	9	1	10	1	8	1	6	2	9				1	27	

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
80	74	6	12	172	5	3	2	1	11	127

Oviedo 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, E. GUSANO.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Santa Fernández, de 12 años de edad, vecino de esta ciudad, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*,

comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veintitres de Noviembre de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 3.862

estas Consistencias el arriendo en venta libre de los derechos que se devenguen en este término municipal por el consumo de las especies siguientes:

Carnes vacunas, lanares y cabrias muertas en fresco, el kilogramo 0,115 pesetas.

Idem en cecina ó saladas, el idem 0,184 id.

Idem de cerda muertas en fresco, el idem, 0,184 id.

Idem de idem saladas, el idem, 0,253 id.

Aceites de todas clases y petróleo, el idem, 0,184 id.

Vinos de todas clases, los cien litros 4,655 id.

Vinagre, los idem, 2,300 id.

Cerveza, los idem, 2,875 id.

Sidra y chacolí, los idem 2,070 id.

Aguardientes y alcoholes, por cada grado centesimal en hectólitro, 0,805 idem.

Licores, el litro, 0,460 id.

Arroz, garbanzos y sus harinas, los cien kilogramos 2,576 id.

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, idem, 0,690 id.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas; los idem 0,460 id.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el kilogramo 0,046 id.

Jabón duro y blando, el idem 0,161 idem.

Carbón vegetal, los cien kilogramos, 0,460 id.

Idem de cok, los idem 0,115 id.

Conservas de frutas, un kilogramo 0,115 id.

Idem de hortalizas y verduras, el idem, 0,092 id.

Sal común, el idem 0,198 id.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, en alza, y el arriendo se ajustará á las condiciones que contiene el expediente, que está desde hoy expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en la Caja municipal ó en poder de la Junta que presida el remate 359,04 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta anual, y la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, en metálico, la cual se depositará en la Caja municipal ó en la Casa de Banca que se designará.

El arriendo de dichas especies es por término de tres años, que darán principio en 1.º de Enero de 1907 y terminarán en 31 de Diciembre de 1909, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de siete mil ciento ochenta pesetas setenta y cuatro céntimos por cada año, que asciende á veintimil quinientas cuarenta y dos pesetas y veintidos céntimos, durante los tres años indicados.

Si en dicha subasta no se verificase remate se celebrará otra segunda al undécimo día del en que aparezca inserto el segundo edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, á la misma hora y bajo las mismas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santo Adriano 19 de Noviembre de 1906.—Manuel García.

R. al núm. 3.852.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Indalecio Fernández López.—Por mandado de Su Señoría, Andrés de las Heras.

R. al núm. 3.861

Juzgado de Pola de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal y accidentalmente de Instrucción del Juzgado de Siero y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación de quién ó quiénes puedan haber sido los autores del robo de los efectos que al final se expresarán, verificado la noche del diez y siete al diez y ocho de Octubre último, en la casa habitación del vecino de Lieres, en este partido de Siero, Carlos Fernández Gallinar, y caso de averiguarlo, proceder á su detención y conducción á la prisión de esta villa y á la ocupación de los efectos y detención de las personas en cuyo poder fueren hallados, si no justificasen su legítima adquisición.

Efectos robados

Dos faldones, marca R. D.; tresenaguas blancas, cuatro camisas para niño marca A. F; dos más para niño, de la misma marca; cuatro camisas, marca R. D., para mujer; una camisa de color para hombre, diez y siete sábanas; una colcha grande de punto, blanca; otra colcha de color con ramos encarnados; un despertador, dos cortes de traje de paño cuatro fundas de almohada, seis servilletas, dos camisas para hombre, una blanca y otra de color; dos calzoncillos, un par de botinas negras de elástico, en buen uso; una chambra, cinco pañuelos color para bolsillo, un reloj Roskof sin cristal, dos camisas de las de plancha, blancas; tres trajes de tela azul, de los que usan los mineros para el trabajo; un par de botas de color, de media caña; un sombrero color verde botella; dos leontinas de níquel, un traje de paño oscuro, dos pares de botinas negras de elástico, y un traje de lanilla claro.

Dado en Pola de Siero á ocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Claudio García.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 3.710

Juzgado de Sama de Langreo

D. José Fernández García, Juez municipal suplente de Langreo.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia del Sr. D. Luis Adaro y Magro, viudo, mayor de edad y vecino de esta villa, en representación y como Director Gerente de la sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias, se tramitó expediente de información posesoria para inscribir á favor de la referida sociedad en el Registro de la propiedad del partido las minas siguientes:

1.ª Demasia á Nueva Prudencia, sita en la Hueria de Villar, parroquia de Ciaño, de treinta y ocho mil quinientos veintisiete metros cuadrados de extensión; linda Norte con la mina Camporra y Cazadora segunda,

Sur con la Nueva Prudencia y Lucía, Este con la Cazadora segunda, Lucía y terreno franco, y Oeste con la Nueva Prudencia y Cazadora segunda. Su expediente tiene el número 7.277 á nombre de D. Luis de Cuadra.

2.ª María Mercedes, sita en Ciaño, de dos pertenencias antiguas de doscientos veintimil sesenta y dos metros cuarenta y seis centímetros cuadrados de extensión; linda Norte con la mina Vindoria, Sur con la Filomena segunda, Este con las de Pumarino y mina Alerta y Oeste con las de Guapa tercera, Antonio y Reguerina. Inscrita á favor de la Sociedad Minas de hierro y carbón de las Asturias.

3.ª Una cuarta parte de una veintiocho avas parte de la mina Entregueras, sita en la Hueria de Villar, términos de la Limonera de Ciaño, de una pertenencia en total de ciento veinticinco mil setecientos setenta y dos metros sesenta y nueve centímetros cuadrados de extensión; linda al Norte y Este con la concesión Definitiva, Sur con la Fermina y terreno franco, y Oeste con la Cimera. Su expediente tiene el número cuarenta y dos y la participación que se menciona figura inscrita á favor de D. Marcos Menendez Loredo.

4.ª Demasia á Juana, sita en Otoves de Ciaño, de sesenta y nuevemilseiscientos cincuenta metros cuadrados de extensión; linda Norte mina Arible y aumento Imperial, Este mina Juana, y terreno franco, Sur minas Juana, Arible y terreno franco y Oeste mina Arible. Su expediente tiene el número 2.726 á favor de D. Manuel Antuña Riera.

Presentado el expediente en el Registro de la propiedad se suspendió la inscripción de las descritas minas por aparecer asientos de dominio á favor de los expresados D. Luis de Cuadra, Sociedad Minas de hierro y Carbones de las Asturias, D. Marcos Menendez Loredo y D. Manuel Antuña Riera, de ignorada vecindad.

En su virtud se acordó en providencia de este día citar á los referidos señores y quien represente la sociedad Minas de Hierro y Carbones de las Asturias, ó las personas que pudiesen tener algún derecho, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan por sí ó apoderado en forma á fin de alegar lo que en derecho vieren convenirles, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se les tendrá por conformes.

Dado en Sama de Langreo á diez de Noviembre de mil novecientos seis.—José Fernández.—Por su mandado, Rafael Loredo.

R. al núm. 3.818

Juzgado de Castellón de la Plana

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de Instrucción de este partido de Castellón de la Plana.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Crispulo Gimenez Martí, de veinte años,

hijo de Narciso y de Francisca, soltero, jornalero, natural de Tarragona, sin vecindad conocida, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, rostro moreno tostado, nariz y boca regulares y viste como pordiosero; y Zoilo Arias Alvarez, de dieciseis años, hijo de Francisco y Balbina, soltero, jornalero, natural de Santa María de Trubia, y también, sin vecindad conocida, y ambos de ignorado paradero, el último de estatura regular, pelo castaño y cojas al pelo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el objeto de notificarles un auto recaído en la causa instruida contra los mismos, sobre varios hurtos; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Dado en Castellón á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Ricardo Manresa.—Por su mandado, Esteban Allei.

R. al núm. 3.660

Juzgado de Tineo

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia que fué publicada en el día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á veintiseis de Julio de mil novecientos seis, el señor D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre y con poder bastante de D. José Suárez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra don José Acebedo Menendez, Procurador de este Juzgado, su esposa doña María del Carmen Iglesias López, hermanas de ésta doña Jovita, doña Segunda y doña Rosalía Iglesias López, también de esta vecindad; el Ministerio fiscal en representación de doña María, D. Pedro y doña Purificación Morodo Perez, menores de edad y vecinos de esta villa; D. Manuel y D. Artemio Morodo Iglesias, también menores de edad y ausentes en ignorado paradero; don Manuel Iglesias Lopez, también ausente, y contra doña Josefa García, como madre y representante legal del menor de edad D. Saturnino Iglesias García, vecinos de esta localidad, representados todos por los estrados del Juzgado en atención á haber sido declarados rebeldes excepto D. José Acebedo Menendez, que ostenta en auto su

propia representación y la de su mencionada esposa doña María del Carmen Iglesias, sobre nulidad de un testamento y una escritura de venta otorgados por D. Manuel Iglesias Menendez de Llano, vecino que fué de esta villa, el día veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, en el pueblo de Porciles, ante el Notario de la Borra D. Antonio García Arango, siendo Abogado del actor D. Luis Sánchez Fernández, y de los demandados D. José Acebedo y su esposa, D. Eleuterio Francos Fernández.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de esta demanda á los demandados don José Acebedo Menendez y su esposa doña María del Carmen Iglesias López, doña Jovita, doña Segunda y doña Rosalía Iglesias López, doña María, doña Purificación y D. Pedro Morodo Pérez, D. Manuel y D. Artemio Morodo Iglesias, D. Manuel Iglesias López, y D. Saturnino Iglesias García, declarando como declaro no haber lugar á decretar la nulidad del testamento otorgado por D. Manuel Iglesias y Menendez de Llano el veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, en el pueblo de Porciles ante el Notario de la Borra D. Antonio García Arango, y de la escritura de compra-venta celebrada por el mismo en el propio día y en dicha localidad, con su yerno el demandado D. José Acebedo Menendez, por haber sido otorgados válidamente y con arreglo á la ley y haber sido confirmados de ante mano por la cedente y demandada doña Rosalía Iglesias López, con imposición de costas al demandante don José Suárez Fernández.

Así por esta mi sentencia, que para su notificación á los declarados rebeldes, se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, además de cumplirse lo prevenido en el art. 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Alvarez y Alvarez.—Rubricado.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación de la referida sentencia á dichos demandados rebeldes y puedan interponer contra la misma el recurso que proceda, dentro del término legal, expido el presente edicto en Tineo á treinta y uno de Julio de mil novecientos seis.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Patricio González.

R. al núm. 3.835

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SIERO

De la parroquia de Valdesoto y barrio de Campos y Pando, en este concejo, el día doce del actual ha desaparecido una yegua y un macho de la propiedad de D. Armando Díaz Mateo, vecino de dicha parroquia, de las señas siguientes: yegua: de 12 á 13 años de edad, de seis y media cuartas de alzada, color castaño, con una estrella en la frente y desherrada de las cuatro patas.

Macho: hijo de aquélla, de seis meses de edad, color negro, y de seis cuartas de alzada.

Pola de Siero 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda